REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS ASOCIADOS DE NILO - PROASOAGRO

-TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCION-

OBJETO: "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENEIRO AGROINDUSTRIAL O INGENIERO DE ALIMENTOS PARA EL FORTALECIMEINTO DEL PIDAR 726 del AÑO 2022*"

La representante legal de la Asociación de Productores Agroecológicos Asociados de Nilo - PROASOAGRO, con NIT 900634096-2, en atención a la sesión del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) celebrada el 24 de septiembre de 2026 y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.1.8 del Procedimiento para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PR-IMP-004) y en el numeral 6.3.2 del Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (MA-IMP-001), se permite informar que se procede a publicar la terminación anormal del proceso de selección, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante la Resolución No. 726 del 23 de noviembre de 2022, se aprobó la ejecución del proyecto denominado: "*FORTALECER LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS PROVENIENTES DEL CAFÉ, CACAO, GUAYABA, GUANÁBANA Y MANGO DE LOS 75 BENEFICIARIOS ASOCIADOS A PROASOAGRO, ASMUCNILO Y APC KUALAMANÀ, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA*".

Que, el día 27 de julio de 2026, se llevó a cabo sesión del CTGL para la aprobación de los Términos de Referencia No. 07 de 2026, PIDAR 726-22.

Que, desde el día 5 de agosto de 2026, se publicaron en la página web de la ADR los Términos de Referencia No. 07 de 2026.

Que, conforme al cronograma establecido, la fecha límite para la presentación de observaciones o preguntas aclaratorias del proceso era el 10 de agosto de 2026; el 12 de agosto de 2026 correspondía la respuesta a las mismas, y el plazo máximo para la expedición de adendas vencía igualmente el 12 de agosto de 2026.

Que la fecha de cierre y presentación de ofertas fue el 13 de agosto de 2026, y que la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas estaba prevista para desarrollarse entre el 14 y el 21 de agosto de 2026.

Que el 11 de agosto de 2026, la doctora Eliana Teresa Zambrano Almansa, directora encargada de la Unidad Técnica Territorial No. 13, presentó renuncia a su cargo. En consecuencia, entre el 12 de agosto y el 2 de septiembre de 2026, la UTT No. 13 no contó con director(a) en propiedad ni encargado(a). Esta situación constituyó una circunstancia administrativa de fuerza mayor que impidió dar cumplimiento al cronograma previsto en los Términos de Referencia No. 07 de 2026, PIDAR 726-22.

Que, en atención al desarrollo del proceso de selección adelantado y de conformidad con el marco normativo vigente, el Procedimiento PR-IMP-004, el Manual de Ejecución

MA-IMP-001, las facultades del CTGL y los principios que rigen los procesos de contratación PIDAR, se emite la presente terminación anormal del proceso de selección.

La presente decisión se fundamenta en lo siguiente:

Facultades otorgadas por el Procedimiento PR-IMP-004 y el Manual de Ejecución MA-IMP-001, en su numeral 6.3.2, y en el marco de las funciones del CTGL. En virtud de lo dispuesto en dicho procedimiento y manual, el CTGL tiene la facultad de recomendar y aprobar la terminación anormal de los procesos de selección.

> *"**6.3.2 TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN***
> *La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. (…)*
>
> *En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes."*

En consecuencia, y teniendo en cuenta las circunstancias administrativas descritas, las cuales constituyeron una causa de fuerza mayor que impidió la observancia del cronograma del proceso, el Comité Técnico de Gestión Local recomienda y aprueba la terminación anormal del proceso de selección adelantado mediante los Términos de Referencia No. 07 de 2026, PIDAR 726-22.

El presente documento fue aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL) del PIDAR 726-22



MARTHA INES CAMARGO GARZÓN
C.C. 20.567.251 de Fusagasugá
Representante legal PROASOAGRO